

EVALUACIÓN DE RIESGOS.



PUESTO DE TRABAJO: PEÓN ASEO URBANO

EMPRESA: LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE DE GETAFE

CENTRO: C/ HELENA RUBINSTEIN, 6 (CENTRO PRINCIPAL)

ORDENADO POR PUESTO DE TRABAJO

AÑO DE IMPLANTACIÓN: 2020

REFERENCIA: 2020AU01

EDICIÓN: 01

Índice

1. INTRODUCCIÓN

- 1.1 DATOS DE LA EMPRESA
- 1.2 OBJETO DE ESTUDIO
- 1.3 DATOS DE LAS VISITAS

2. DATOS GENERALES

3. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE RIESGOS

4. IDENTIFICACIÓN Y RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS

- 4.1 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS
- 4.2 DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS DE ÁREAS/PUESTOS DE TRABAJO

5. CONSIDERACIONES

ANEXO CRITERIOS LEGALES DE APLICACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Datos de la empresa

Razón Social: LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE DE GETAFE S.A. MUNICIPAL
Domicilio Social: CALLE PALESTINA S/N Getafe (Madrid)
Identificador: PEÓN DE ASEO URBANO

1.2 Objeto de estudio

El presente informe se ha elaborado con la finalidad de realizar la evaluación de riesgos laborales sobre el puesto de trabajo, en cumplimiento de los requerimientos de la vigente Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

Los puestos de trabajo definidos en este informe tienen la particularidad de que su actividad se desarrolla en centros de trabajo del que otro empresario es el titular, por lo que los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades por ellos desarrolladas y las medidas referidas a la prevención de tales riesgos que deban aplicarse serán informadas por el empresario titular antes del inicio de la actividad y cuando se produzca un cambio en los riesgos propios del centro de trabajo que sea relevante a efectos preventivos, tal y como se establece en el R.D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

1.3 Datos de las visitas

Fechas: 14/11/2019

Nombre del técnico: Alejandro García Zaplana

Asistentes:

- Juan Gómez Núñez (Presidente Comité de empresa)
- Gema Hernández Gómez (Delegada Sindical UGT).
- Ana Muñoz Pavón (Suplente UGT).
- Ángela Camarero (delegada sindical CCOO).
- Manuel Vilariño (delegado sindical).
- Eduardo Avellano (Suplente CGT).
- Juan Pablo Ávila (Suplente de CGT).
- Raquel Porcel (Observadora SPP)

Persona de contacto: Alejandro García

2. DATOS GENERALES

Descripción del centro de trabajo

Inician y finalizan su jornada habitualmente en las instalaciones de la empresa en los cantones situados por los diferentes barrios de Getafe como pueden ser Juan de la Cierva, Los Molinos, Getafe Centro, San Isidro, La Alhóndiga, Getafe Norte, Las Margaritas, Sector III, Bercial, Buenavista y/o Perales del Río.

El trabajo se desarrolla en las vías públicas del municipio de Getafe.

Trabajadores de Empresas de Trabajo Temporal

No se realizan contrataciones de personal desde empresas de trabajo temporal.

Trabajadores especialmente protegidos

Menores de edad

No hay trabajadores menores de edad en ningún puesto de trabajo evaluado en el presente informe, de ahí que no esté catalogado dentro de las fuentes de riesgo especialmente sensibles.

Los menores que realizan prácticas en el puesto de Aseo Urbano tienen prohibido el uso de máquinas o vehículos y equipos de trabajo.

Sus herramientas de trabajo son únicamente el escobijo, la pala, el recogedor, el cubo y el carro de barrendero.

Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia

La presente evaluación de riesgos se ajusta a lo especificado en el artículo 26 de la Ley 31/1995 en cuanto a que comprende la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente o lactancia a los procedimientos o condiciones de trabajo que pueden influir negativamente en su salud o en la del feto para aquellas actividades que sean susceptibles de presentar un riesgo específico.

En el momento de realizar la evaluación no se tiene conocimiento sobre la existencia de trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia en ningún puesto de trabajo evaluado en el presente informe.

Trabajadores especialmente sensibles

Según información facilitada por la empresa para la realización de este informe no se tiene conocimiento de la presencia de trabajadores especialmente sensibles en ningún puesto de trabajo evaluado en el presente informe.

Presencia de los recursos preventivos

Se considera necesaria la presencia del recurso preventivo por:

- Trabajos con riesgos especialmente graves de caída desde altura.
- En caso de trabajos en espacios confinados.

3. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE RIESGOS

La metodología aplicada, se basa en el Documento Divulgativo sobre “Evaluación de Riesgos Laborales” editado por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

El procedimiento de evaluación de riesgos se divide en las siguientes fases:

- 1º) Recopilación de las informaciones necesarias.
- 2º) Identificación y descripción de riesgos.
- 3º) Evaluación de riesgos.
- 4º) Propuesta de medidas preventivas y/o correctivas.

4. IDENTIFICACIÓN Y RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS

A continuación, se presentan las fichas de “Evaluación de Riesgos Laborales” correspondientes a cada uno de los puestos de trabajo identificados en la empresa.

Conforme a lo indicado en el artículo 7 del Reglamento de los Servicios de Prevención, en el Anexo “Relación de Trabajadores Afectados” del presente informe se incluye una tabla para introducir dicha relación. La empresa deberá mantener debidamente actualizada esta lista para que la documentación se ajuste en todo momento a las exigencias legales.

4.1 Identificación de riesgos

- 1- LUGARES DE TRABAJO
- 2- EQUIPOS DE TRABAJO
- 3- ENERGÍAS UTILIZADAS
- 4- POSTURAS DE TRABAJO
- 5- MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS
- 6- MOVIMIENTOS REPETITIVOS
- 7- ACTUACIONES DE EMERGENCIA EN EL PUESTO
- 8- INTEMPERIE
- 9- AGENTES QUÍMICOS
- 10- ACCIDENTES IN-ITINERE
- 11- EXPOSICIÓN A AGENTES FÍSICOS: RUIDO

12- EXPOSICIÓN A AGENTES FÍSICOS: VIBRACIONES MANO-BRAZO

13- EXPOSICIÓN A AGENTES BIOLÓGICOS

14- ERGONÓMICOS

15- FACTORES PSICOSOCIALES

16- ACCIDENTES POR SERES VIVOS

17- OTROS RIESGOS

18- TRABAJADORAS ESPECIALMENTE SENSIBLES: SITUACIÓN DE EMBARAZO, PARTO
RECIENTE O LACTANCIA.

4.2 Descripción y evaluación de riesgos de áreas/puestos de trabajo

Se considera Área al espacio en el que se desarrollan tareas o actividades relacionadas con el puesto de trabajo.

Se considera puesto de trabajo al emplazamiento donde el/los trabajadores/es habitualmente desarrolla/n su actividad, realizando funciones similares y estando sometidos a los mismos riesgos.

Puesto de trabajo:

PEÓN ASEO URBANO

En este puesto de trabajo se realiza la limpieza de las calles del municipio de Getafe (aceras, aparcamientos, alcorques...), retirando los residuos de las calles (colillas, heces caninas, papeles, hojas, latas, cristales...). Pueden limpiar zonas verdes grandes y pequeñas. En el caso de los recintos caninos, llevan a cabo la recogida de los excrementos, aunque en el caso de anomalías como vómitos, diarrea, etc., llaman previamente al encargado para que eche sepiolita, y luego ya se recoge.

También se incluye a los trabajadores que realizan limpieza viaria (aceras y vías de circulación) con máquina barredora (maquinistas), realizando periódicamente la carga de agua del depósito. La descarga de la tolva de la máquina se realiza o en un contenedor de la ruta o en el cantón al final de la jornada. Solamente algunos peones con funciones de superior categoría y con la formación requerida pueden desarrollar las tareas de los maquinistas.

Los trabajadores del puesto tienen asignada una ruta al inicio de su jornada. El proceso de trabajo comienza en los cantones donde recogen los carros de limpieza formada por carro manual con dos cubos, cepillo, pala de aluminio, rastrillo o fleje y escobijo y una pinza para recoger pequeños objetos de zonas verdes, vaciando periódicamente los cubos en los distintos puntos de contenedores de la zona. Disponen en la actualidad de 11 cantones. Los peones que hacen funciones de maquinistas empiezan siempre en el Braille, excepto los asignados a los cantones de Perales de Río y Sector 3, que inician su trabajo en dichos centros.

Vacían las papeleras de la ruta en los carros, utilizando cepillo y pala para recoger los residuos que pueden quedar en el suelo.

Existen varios tipos de papeleras, la mayoría se abren con llave, de manera que tras quitarla las pueden volcar; en ningún caso es necesario meter la mano dentro de la papelera para poder quitarla al estar totalmente prohibido. En el proceso de evaluación se habla con los trabajadores y con los responsables para terminar de sustituir las papeleras de apertura interior (metálicas por las que tenemos actualmente en el municipio de Getafe).

Ocasionalmente, desplazan a mano enseres de pequeño tamaño/peso hasta el punto de contenedores más próximo. Si el objeto es muy grande avisan al encargado para que vaya otro servicio a recogerlo. Realizan la limpieza de los alrededores de los puntos de 3 contenedores, incluyendo el depósito en el interior de los contenedores de las bolsas que se encuentren fuera de los mismos.

Según información facilitada por los trabajadores, en las papeleras de calle se encuentran bolsas con heces caninas que depositan los transeúntes. También realizan la recogida de excrementos en los recintos caninos.

En época de primavera, fundamentalmente, pueden realizar desbroce de rastrojos en parcelas, cunetas, etc. del municipio siempre que el trabajador este formado dando igual el servicio del que proceda al no ser el desbroce una función propia del servicio de Aseo Urbano. Esto se realiza con desbrozadora manual. El equipo lo componen dos personas; mientras una maneja la máquina, la otra recoge los restos mediante fleje y pala y los deposita en contenedores que acercan hasta el lugar. No aplican plaguicidas.

En ocasiones, sobre todo en época de otoño, realizan la recogida de hoja utilizando sopladora para agrupar las hojas caídas y que luego recogen las máquinas barredoras. El resto del año se usa puntualmente la sopladora para soplar debajo de los coches cuando hay mucha suciedad, sacarla y que las máquinas barredoras la recojan.

Retiran carteles de publicidad, etc. pegados en farolas y otros elementos de las calles, con las manos o si no se quedan.

Disponen de una escalera en las instalaciones del Braille, que utilizan en los mercadillos del recinto ferial para la conexión y desconexión del contenedor compactador en los postes eléctricos. El contenedor compactador luego es usado por el servicio de RSU.

No recogen animales domésticos muertos, en este caso avisan al Ayuntamiento para que los retiren.

Muchos de los trabajadores de este puesto pueden desarrollar tareas de limpieza de instalaciones y aseos en sus cantones asignados (excepto en palestina y San Isidro).

Se limpian también áreas infantiles y espacios Biosaludables con la misma herramienta de trabajo.

En el caso de los maquinistas, al finalizar la jornada siempre limpian la barredora utilizada con agua a presión (solos o con ayuda del compañero de limpieza). Se encargan también del repostaje de gasoil de las máquinas en el surtidor de que se dispone en el cantón.

No realizan mantenimiento de la máquina. Comunican las incidencias/averías mediante parte al taller.

En ocasiones, se desplazan conduciendo vehículos a puntos determinados, para la retirada de papeleras, o puntos de barrido con sopladora, siempre que dispongan de carnet B.

El trabajo se organiza en turnos de mañana (6.40-13.30 aprox.) y tarde (13.40-20.30). Los turnos son rotativos, con 1 fin de semana al mes.

Número de trabajadores:

186 aprox.

Equipos de trabajo:

- Sopladoras, barredoras, Flejadora
- Equipos de limpieza viaria (Carro, pala, cepillo, escobijo, fleje).
- Vehículos

Productos químicos:

En base a la información proporcionada por la empresa se considera que no se utilizan productos químicos que impliquen la identificación de riesgos que puedan materializarse durante la realización de las operaciones encomendadas en este puesto de trabajo.

Equipos de protección individual:

E Pis	Tareas
ZAPATO DE SEGURIDAD EN ISO 20345:2011 S1P SRC (ESD)	TAREAS A LA INTEMPERIE
CASCO DE PROTEC-OIDO EN 352-	EN TAREAS CON EQUIPOS DE TRABAJO
FAJA RIÑONERA ANTILUMBALGIA CE categoría I	BAJO PRESCRIPCIÓN MÉDICA.

E Pis	Tareas
GUANTE HILO BLANCO CAT 1 EN ISO9001:2008	EN TAREAS A LA INTEMPERIE JUNTO CON GUANTES DE RIESGOS MÍNIMOS Y MECÁNICOS.
GUANTE R. MECANICO 420:2003+ A1:2009, 388:2003	TODA LA JORNADA
GUANTE RIESGO LLUVIA 420:2003+ A1:2009, 388:2003	EN TAREAS A LA INTEMPERIE
GUANTE R. MINIMO 420:2003	PARA TAREAS DE BARRIDO
BOTA DE SEGURIDAD S3+SRA ISO 20345:2004/A1 2007	EN TAREAS A LA INTEMPERIE
MASCARILLA (FFP2) EN 149:2001+A1:2009	EN TAREAS CON SOPLADORAS O DESBROZADORAS
GAFAS ANTI PROYECCIONES TRANSPARENTES EN166	EN TAREAS CON SOPLADORAS O DESBROZADORAS
ROPA DE PROTECCIÓN CONTRA LA LLUVIA UNE EN 343	EN TAREAS A LA INTEMPERIE
ROPA ALTA VISIBILIDAD UNE EN ISO 20471	EN TODO MOMENTO

FUENTES DE RIESGO

1. LUGARES DE TRABAJO

RIESGOS EXISTENTES

RIESGOS	PROB.	CONSEC.	CLASIFIC.
Caídas al mismo nivel en los desplazamientos por las instalaciones de la empresa, en la vía pública, en los puntos de contenedores, etc.	B	D	TO
Atropellos o golpes con vehículos al realizar trabajos en la vía pública	B	ED	MO
Pisadas sobre objetos en el tránsito a pie por los lugares de trabajo (vía pública, de Lyma, etc.).	B	D	TO
Golpes contra objetos inmóviles (elementos de la vía pública, equipos y útiles de trabajo, etc.).	B	B	TO
Atropellos, golpes o choques contra vehículos, Prácticas inadecuadas==>Acceso a zonas con tránsito de vehículos (vía pública, zonas exteriores instalaciones Lyma, etc.).	M	D	MO

MEDIDAS PREVENTIVAS

Velar por la utilización correcta del EPI: Calzado de trabajo con suela antideslizante y una correcta sujeción del talón (UNE_EN ISO 20347).

Velar por la utilización correcta del EPI: Ropa y accesorios (brazaletes, guantes) de señalización (retro reflectante, fluorescentes) (UNE-EN ISO 20471).

Evita pisar zonas mojadas o resbaladizas, si lo haces que sea con mucha precaución.

Cruza la calle por el camino más corto, siempre en línea recta y nunca en diagonal. Cuantos menos metros se recorran menor riesgo habrá.

En el desarrollo de tu trabajo no corras al desplazarte por zonas de tránsito, escaleras o vías de circulación.

Barre siempre en el sentido de avance para detectar obstáculos y dificultades, en el caso de las escaleras barre siempre en sentido del descenso.

Evita transitar por el carril bici, en caso de ser necesario, permite el paso a las bicis ya que, en dicho carril, el ciclista tiene preferencia.

Inspeccionar previamente el terreno donde se va a trabajar.

En todo momento presta atención al tráfico y a las señales de tus compañeros durante la realización de las tareas.

En limpiezas que supongan la ocupación de la calzada, extrema la precaución y señalizar la zona.

Nunca atraveses las vías en las curvas y los cambios de rasante por la poca visibilidad que permiten, son los lugares más peligrosos para pasar.

En las plazas o rotondas no cruces por el medio, ve hasta el paso de peatones más cercano y rodea hasta llegar al punto deseado.

Considera que los días lluviosos es frecuente el empañamiento de los cristales de los coches, lo cual dificulta la visión de los conductores.

Recuerda la prohibición de usar auriculares o teléfonos mientras trabajas en la vía pública.

Con la sopladora o desbrozadora trabaja siempre con arnés y mochila asegurándote de que está ajustado y regulado según las indicaciones del fabricante.

Efectúa siempre el repostaje con el motor parado.

Nunca accedas a la zona de corte con la máquina en movimiento ni distraigas la atención de esta.

Guarda una distancia de seguridad de al menos 10 metros con tu compañero.

Siempre que sea posible humidifica previamente la zona de operación para evitar el levantamiento de polvo, si no es posible, emplea protección respiratoria, así como las gafas de protección, guantes, cascos, etc.

Durante las tareas de barrido mixto:

- Estarán en todo momento atentos al tráfico.
- El peón se cerciorará del tráfico mientras va realizando los montones de residuos para que el conductor pueda ir recogiendo normalmente a través del proceso con que se ejecuta un barrido mixto que es la aspiración.
- En todo momento llevarán la ropa de alta visibilidad para ser vistos en la vía pública.
- Estará en todo momento comunicado con el conductor.
- Extremarán la precaución cuando lleven a cabo la realización del servicio para evitar proyectar polvo, partículas, etc. hacia algún ciudadano o vehículo.
- Al circular por la calzada, ten precaución ya que el lugar de conducción está a la derecha y varía la percepción de las distancias y la situación de los vehículos de alrededor.
- En las operaciones de barrido mixto, avanza siempre vigilando la posición del otro compañero.

INFORMACIÓN

Informar a los trabajadores sobre la necesidad de respetar las normas de seguridad vial en el tránsito por vía pública.

Informar sobre los Riesgos y recomendaciones básicas de seguridad: Trabajos de limpieza.

Informar a los trabajadores sobre los riesgos y medidas preventivas a adoptar en zonas con tránsito de vehículos.

CRITERIOS DE REFERENCIA

Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

R.D. 773/1997 de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

2. EQUIPOS DE TRABAJO

RIESGOS EXISTENTES

RIESGOS	PROB.	CONSEC.	CLASIFIC.
Caídas de personas al mismo nivel, Derrame de combustible durante tareas de repostaje (barredoras, sopladoras, etc.).	B	D	TO
Golpes o contactos con elementos móviles de la máquina, Elementos móviles de limpieza de las barredoras de limpieza o atropellos y atrapamientos con dichos equipos conducidos.	B	D	TO
Golpes o cortes por objetos o herramientas, Presencia de elementos cortantes o punzantes en la recogida de residuos.	M	D	MO
Prácticas inadecuadas, golpes con objetos o herramientas (cubos, cepillos, otro material).	B	D	TO
Utilización de herramientas manuales o útiles. Cortes en el uso de cutters para la retirada de carteles de farolas, etc.	B	D	TO
Proyección de fragmentos o partículas, Posible contacto con fluidos biológicos por parte de los maquinistas en la limpieza con agua a presión de las máquinas barredoras.	M	D	MO

RIESGOS	PROB.	CONSEC.	CLASIFIC.
Proyección de partículas en el uso de equipos como sopladoras, desbrozadoras, etc.	B	ED	MO
Atropellos, golpes o choques contra vehículos	M	D	MO
Caídas a distinto nivel en la utilización de la escalera para la conexión y desconexión del contenedor compactador	B	ED	MO
Caídas al mismo nivel por tropiezo en el transporte de la escalera portátil hasta el recinto ferial para la conexión del contenedor compactador	B	D	TO
Golpes con el carro de limpieza al andar o al chocar este con algún objeto durante el desplazamiento	B	D	TO

MEDIDAS PREVENTIVAS

Autorizar por parte de la empresa a los trabajadores que pueden hacer uso de máquinas y equipos de trabajo complejos (barredoras de limpieza viaria y desbrozadoras).

Velar por la utilización correcta del EPI: Guantes de protección contra riesgos mecánicos (abrasión, perforación, corte, rasgado) (UNE-EN 388).

Velar por la utilización correcta del EPI: Gafas de protección ocular de montura integral para gotas de líquido (UNE-EN 166).

Velar por la utilización correcta del EPI: Pantalla facial (UNE-EN166).

Revisión minuciosa por el personal pertinente según periodicidad estimada por el fabricante, así por la puesta en marcha del equipo o después de una parada prolongada.

No introduzcas las manos en las papeleras o recipientes. Para vaciar los mismos, vuécalos en la bolsa, en el carro o en el contenedor siempre que sean de este tipo.

Ante cualquier accidente o incidente (corte, pinchazo...) Efectúa un lavado inmediato con agua de la zona afectada y comunícalo de inmediato a tu superior jerárquico directo.

Retirar objetos punzantes.

Retirar las ramas y restos de ramajes.

Las escaleras de mano deberán tener la resistencia y los elementos necesarios de apoyo o sujeción, o ambos, para que su utilización en las condiciones para las que han sido diseñados no suponga un riesgo de caída por rotura o desplazamiento. En particular, las escaleras de tijera dispondrán de elementos de seguridad que impidan su apertura al ser utilizadas.

Velar por la utilización del calzado de seguridad para la utilización de la escalera manual.

En ninguno de los casos se subirá al poste eléctrico escalando sobre el mismo poste, se utilizará siempre la escalera manual y sin correr o saltar durante su utilización.

En el traslado a pie de la escalera portátil no se obstaculizará la visibilidad para evitar choques, golpes o tropiezos con objetos inmóviles.

Al tirar del carro de barrendero se hará con los brazos rectos procurando mantener una distancia de seguridad para evitar golpes o choques con el carro, tampoco se correrá empujándolo y se conducirá dicho carro con precaución prestando atención al tráfico, a los vecinos, y a los ciclistas.

Para minimizar los sobreesfuerzos con el carro de barrendero ten en cuenta lo siguiente:

- Ten el carrito lo más cerca posible del montón de basura que estés recogiendo.
- El trabajo es más efectivo y el esfuerzo menor. No tires del carrito. Empújalo con las manos.
- avance de cara a la circulación para ver los vehículos.
- Coloca el escobón y recogedor en el lugar diseñado en el carrito para tal fin.
- Al sacar las bolsas llenas del carrito realiza la fuerza con los brazos, no con la espalda.
- Ten cuidado al subir y bajar los bordillos de las aceras.
- Para evitar vuelcos, mantén el carrito perpendicular a la acera.
- El escobón se utiliza para superficies grandes.
- En lugares pequeños existe el riesgo de golpearse con él.
- Al usarlo la espalda debe estar recta y el cuerpo erguido y realizar la fuerza con los brazos.
- Cuando uses el recogedor, no fuerces la espalda.
- Procura doblar solo la cintura, girando los pies para introducirlo en el carrito.

FORMACIÓN

Formar a los trabajadores sobre los riesgos derivados del uso de los equipos de trabajo, así como de las medidas de protección y prevención aplicables.

INFORMACIÓN

Informar a los trabajadores sobre los riesgos derivados del uso de los equipos de trabajo, así como de las medidas de protección y prevención aplicables.

Informar a los trabajadores sobre los riesgos y medidas preventivas a adoptar durante las tareas de limpieza por el riesgo de golpes y cortes.

Informar a los trabajadores sobre las normas básicas de seguridad en la utilización de máquinas y herramientas de limpieza.

Informar a los trabajadores, previamente al uso de los EPI, de los riesgos contra los que protegen, así como de las actividades u ocasiones en las que deben utilizarse. La información proporcionada deberá ser comprensible para los trabajadores.

Informar a los trabajadores sobre los riesgos y medidas a aplicar en el manejo de los equipos de corte.

Informar sobre el procedimiento correcto para hacer el repostaje de combustible y normas de seguridad.

CRITERIOS DE REFERENCIA

Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

R.D. 773/1997 de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

R.D. 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. Guía de desarrollo del INSHT.

3. ENERGIAS UTILIZADAS

RIESGOS EXISTENTES

RIESGOS	PROB.	CONSEC.	CLASIFIC.
Contacto eléctrico por operaciones elementales (conexión y desconexión de equipos).	B	D	TO
Contactos eléctricos por conexiones no adecuadas, falta de mantenimiento de herramientas (sopladoras eléctricas), etc.	B	ED	MO
Contactos eléctricos por conexión o desconexión del contenedor compactador	B	ED	MO

MEDIDAS PREVENTIVAS

Comprobar que los dispositivos disponen de certificado CE.

Uso adecuado de las fuentes de energía a través de clavijas homologadas y normalizadas.

No saturar con conexiones las regletas.

Si se observa un enchufe en mal estado o el cableado se avisará al responsable directo.

En caso de que una batería de sopladora eléctrica no funcione o funcione mal, no se manipularán, se avisará al responsable directo y será el departamento encargado del mantenimiento el que la compruebe.

Las sopladoras eléctricas deberán pasar revisión según fabricante y cualquier ruido anómalo o funcionamiento anormal también se revisará.

Comprobar que el cuadro eléctrico del poste para la conexión o desconexión del contenedor compactador se encuentra en perfectas condiciones, en caso de no ser así no se realizará la conexión a este y se avisará inmediatamente al superior directo.

El cable eléctrico del contenedor compactador deberá encontrarse también en perfectas condiciones, cualquier desperfecto de este será comunicado y no se utilizará hasta su reparación o sustitución.

INFORMACIÓN

Riesgos y medidas preventivas en la utilización de la energía eléctrica.

CRITERIOS DE REFERENCIA

R.D. 614/2001 Disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico y Guía Técnica de desarrollo del I.N.S.H.T.

4. POSTURAS DE TRABAJO

RIESGOS EXISTENTES

RIESGOS	PROB.	CONSEC.	CLASIFIC.
Sobreesfuerzo por exposición a posturas de trabajo inadecuadas o forzadas en las tareas de limpieza viaria.	B	D	TO

MEDIDAS PREVENTIVAS

Establecimiento métodos de trabajo seguros que varíen las posturas forzadas de los trabajadores evitando la adopción de posturas forzadas.

Las dimensiones de los equipos de trabajo (cepillos, recogedores) facilitan la realización del trabajo sin flexionar la espalda.

Lleva los utensilios de trabajo recogidos o acoplados, en su caso, en el carro destinado a su fin.

En el transporte de la carga asegúrate del estado de la superficie en especial la existencia de elementos cortantes o salientes.

Transporta las bolsas cerradas para un mejor agarre.

Cuando transportes objetos o bolsas de residuos, fundamentalmente si son pesados, voluminosos o de difícil sujeción, asegúrate previamente del peso y dimensiones de estos y utiliza, siempre que sea posible, ayuda mecánica o solicita el apoyo de tus compañeros.

Aproxímate a la carga lo máximo posible, pero evitando cortarte.

Asegura un buen apoyo de los pies y sitúalos ligeramente separados.

Agáchate flexionando las rodillas y mantén la espalda recta.

FORMACIÓN

Formar a los trabajadores en riesgos y medidas preventivas derivados de trabajos con exposición a posturas forzadas.

INFORMACIÓN

Informar a los trabajadores sobre los riesgos y medidas preventivas derivados de trabajos con exposición a posturas forzadas.

OBSERVACIONES

La postura de trabajo más habitual es la adoptada en tareas de barrido manual con cepillo, esto es, con el tronco flexionado y los brazos elevados ligeramente, realizando movimientos de flexión (hacia adelante) y extensión (hacia atrás) de hombro.

CRITERIOS DE REFERENCIA

ISO 11226, UNE 1005-4.

5. MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS

RIESGOS EXISTENTES

RIESGOS	PROB.	CONSEC.	CLASIFIC.
Sobreesfuerzos por manipulación manual de cargas (carrito con cubos, cubos en el vaciado, sopladoras, etc.).	B	D	TO

MEDIDAS PREVENTIVAS

Llevar a cabo un mantenimiento periódico de los medios auxiliares, en especial de las ruedas, que se deberán conservar en adecuadas condiciones de limpieza y engrase para facilitar su rodamiento.

Usar la fuerza de las piernas a la hora de cargar objetos.

Revisión y mantenimiento periódico de elementos móviles y herramientas vibratorias para evitar aumento de nivel de vibraciones transmitidas a mano-brazo, según el fabricante.

FORMACIÓN

Formar a los trabajadores sobre el riesgo y medidas preventivas en tareas de manipulación manual de cargas.

INFORMACIÓN

Informar sobre el riesgo y medidas preventivas en tareas de manipulación manual de cargas.

OBSERVACIONES

Se han incorporado recientemente nuevos carros de aluminio, menos pesados, más ergonómicos, y con ruedas mejores, más altas y anchas, lo que facilita su manejo y reduce los sobreesfuerzos a la hora de vaciar los cubos.

CRITERIOS DE REFERENCIA

GT 48711997 Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la manipulación manual de cargas.

R.D. 487/1997 Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañen riesgos, en particular dorsolumbares.

ISO 11226, UNE 1005-4

6. MOVIMIENTOS REPETITIVOS

RIESGOS EXISTENTES

RIESGOS	PROB.	CONSEC.	CLASIFIC.
Exposición a tareas con ciclos iguales, cortos y durante, al menos, una hora por turno==>Lesiones por movimientos repetitivos de extremidades superiores en tareas de barrido manual con cepillo, etc.	B	D	TO

MEDIDAS PREVENTIVAS

Extremar precauciones en las maniobras repetitivas, respetar las pausas de trabajo.

Se dispone de 7 minutos de trabajo no repetitivo por cada hora, o el ciclo incluye 10 segundos consecutivos de descanso por cada minuto.

FORMACIÓN

Formar a los trabajadores en riesgos y medidas preventivas derivados de trabajos con exposición a movimientos repetitivos.

INFORMACIÓN

Informar a los trabajadores sobre Riesgos y medidas preventivas derivados de la realización de trabajos repetitivos.

OBSERVACIONES

La empresa dispone de procedimientos de adquisiciones y compras de nuevos productos que contemplan las innovaciones tecnológicas y de tipo ergonómico, con el objetivo de reducir los riesgos potenciales de lesiones en este ámbito.

CRITERIOS DE REFERENCIA

Manual para la evaluación y prevención de riesgos ergonómicos y psicosociales en la PYME

7. ACTUACIONES DE EMERGENCIA EN EL PUESTO

RIESGOS EXISTENTES

RIESGOS	PROB.	CONSEC.	CLASIFIC.
Atraco en tareas efectuadas en solitario, en horario de poca actividad, etc.	B	ED	MO
Falta de ayuda después de un accidente o en una situación crítica en tareas efectuadas en solitario, en horario de poca actividad, etc.	B	ED	MO
Agresiones en tareas efectuadas en solitario, en horario de poca actividad, etc.	B	ED	MO

MEDIDAS PREVENTIVAS

Establecer sistemas de comunicación con los trabajadores para que de forma periódica se pueda verificar el perfecto estado de estos y especialmente en el turno de noche.

INFORMACIÓN

En el caso de tener que acceder a zonas solitarias y con carencias de iluminación, extremar su atención, especialmente en zonas de fácil acceso para personas ajenas a la actividad.

Si en el desarrollo del trabajo se detectan situaciones anormales, tales como presencia de personas ajenas a la actividad en zonas restringida, activación de alarmas, etc. ponerse en contacto con la empresa antes de iniciar actuaciones de riesgo.

Si se detecta personas con conducta sospechosa, conservar una distancia que le permita reaccionar en el caso de ser atacado.

CONTROLES PERIODICOS	TAREAS
Correcto funcionamiento de los sistemas de comunicación	Semanal

CRITERIOS DE REFERENCIA:

Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

8. INTEMPERIE

RIESGOS EXISTENTES

RIESGOS	PROB.	CONSEC.	CLASIFIC.
Exposición a agentes físicos (radiaciones no ionizantes: radiación óptica - infrarrojo) por la realización de tareas a la intemperie	B	D	TO
Exposición a agentes físicos (estrés térmico por frío) por la realización de tareas a la intemperie en épocas más frías.	B	D	TO
Exposición a temperaturas altas.	B	D	TO
Exposición a condiciones climatológicas adversas por la realización de tareas a la intemperie.	M	D	MO
Exposición a agentes físicos (radiaciones no ionizantes: radiación óptica - visible) por la realización de tareas a la intemperie	M	D	MO
Exposición a agentes físicos (radiaciones no ionizantes: radiación óptica - ultravioleta) por la realización de tareas a la intemperie	M	D	MO

MEDIDAS PREVENTIVAS

Velar por la utilización correcta del EPI: Protección ocular con filtros solares para uso laboral (UNE-EN 172).

Hacer uso de gorra o protección de la cabeza.

Hacer uso de crema protectora frente a los rayos UV.

Velar por la utilización correcta del EPI: Ropa de protección contra la lluvia (UNE-EN 343).

En altas temperaturas evitar la ingesta de comidas copiosas antes y durante la jornada laboral. Beber agua, no demasiado fría, en abundancia.

No consumir bebidas altamente azucaradas (refrescos), sustituir éstas por bebidas isotónicas que repongan la pérdida de sales minerales durante el proceso de sudoración. No consumir bebidas alcohólicas, ni café.

Aumentar la frecuencia de las pausas de recuperación ante temperaturas altas.

Planificar las tareas más pesadas en las horas de menor calor, adaptando, si es necesario, los horarios de trabajo.

Limitar el tiempo o la intensidad de la exposición, haciendo rotaciones de tarea siempre que hay sitios con menor exposición que lo permitan.

INFORMACIÓN

Informar sobre riesgos y medidas preventivas por exposición a ambientes calurosos.

CRITERIOS DE REFERENCIA:

Guía de evaluación PYMES (INSHT) TLV (ACGIH)

Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

TLV (ACGIH). Guía de evaluación PYMES (INSHT)

R.D. 773/1997, de 30 mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

UNE-EN 27243:95. Ambientes calurosos. Estimación del estrés térmico del hombre en el trabajo basado en el índice WBGT (Wet Bulbe Globe Temperature).

REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

OBSERVACIONES

La empresa posibilita en verano la realización de turnos y horarios cuando menos calor hace (preferentemente por la mañana, o modificando el turno de tarde).

Igualmente se dispone siempre de agua o bebidas isotónicas para la hidratación, y los trabajadores pueden realizar pausas.

9. AGENTES QUÍMICOS

RIESGOS EXISTENTES

RIESGOS	PROB.	CONSEC.	CLASIFIC.
Contacto con productos químicos (gasóleo/gasolina) en el caso de sopladoras o desbrozadoras.	B	ED	MO
Incendios	B	ED	M
Exposición a agentes químicos por vía inhaladora de gases de combustión	B	D	TO

RIESGOS	PROB.	CONSEC.	CLASIFIC.
procedentes de los equipos de trabajo durante su utilización y polvo y polen durante las tareas de soplado con la sopladora o tareas de desbrozado fundamentalmente.			
Exposición a agentes químicos a vía parenteral en caso de no cubrir heridas o erosiones de la piel antes de manipular los productos químicos.	B	ED	MO

MEDIDAS PREVENTIVAS

- Velar por la utilización correcta del EPI: Guantes frente al riesgo químico (UNE-EN 374-2).
- Verificar el cumplimiento del procedimiento que fije la necesidad de cubrirse las heridas y erosiones de la piel antes de realizar operaciones que puedan suponer un contacto directo con agentes químicos peligrosos.
- Velar por la utilización correcta del EPI: Mascarilla (UNE-EN 140) y filtros contra partículas (UNE-EN 143). Protección P (partículas).
- Se debe eliminar, reducir y/o controlar la posible inhalación, ingestión o contacto con productos químicos (sustancias o preparados) presentes en el puesto de trabajo.
- Cuando se adquiera un producto químico, es preciso tener en cuenta lo dispuesto en las fichas de seguridad y en el etiquetado de este.
- La ficha de seguridad se entregará en el momento de adquisición de los productos y deberá encontrarse permanentemente a disposición del personal afectado.
- Extremar la higiene personal después del uso de productos químicos, lavándose las manos y la cara antes de comer, beber...
- Evitar la ingestión de chicles, alimentos o bebidas con la ropa de trabajo puesta siempre que ésta haya recibido alguna salpicadura o se haya impregnado de algún producto.
- El aire obtenido directamente del equipo de trabajo jamás deberá ser utilizado para proveer aire para consumo humano.
- Se debe trabajar en un área con buena ventilación cruzada.
- Se debe leer y seguir las instrucciones de seguridad provistas en el rótulo o en los datos de las hojas de seguridad del material/producto que se está pulverizando.
- Se debe usar un equipo de respiración que cumpla con la normativa vigente adecuado para utilizarse con su aplicación específica.

INFORMACIÓN

Informar sobre instrucciones contempladas en fichas de datos de seguridad sobre actuación ante fugas y derrames.

Informar a los trabajadores sobre los riesgos y medidas preventivas a adoptar en el uso de productos petrolíferos para repostaje.

CRITERIOS DE REFERENCIA:

Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

GT 374/ 2 001 Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos presentes en los lugares de trabajo relacionados con Agentes Químicos.

R.D. 374/2001 sobre Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los Agentes Químicos durante el trabajo.

RD 773/1997 de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

Real Decreto 598/2015, de 3 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención; el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo; el Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo y el Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

UNE-EN ISO 13137:2014 Atmósferas en el lugar de trabajo. Bombas para muestreo personal de los agentes químicos y biológicos. Requisitos y métodos de ensayo. (ISO 13137:2013).

OBSERVACIONES

Los trabajadores del puesto no manipulan productos químicos. Las sopladoras se alimentan de gasolina. El relleno del depósito no lo realizan los trabajadores, sino su responsable jerárquico directo.

Exposición por vía inhalatoria a polvo y polen durante la utilización de la sopladora.

Exposición por vía inhalatoria al monóxido de carbono resultado de la combustión de las máquinas de sopladoras. El trabajo se realiza en el exterior.

10. AGENTES QUÍMICOS CANCERÍGENOS O MUTAGÉNICOS (H350 H350I H340 R45 R49 R46).

RIESGOS EXISTENTES

RIESGOS	PROBA	CONSE	CLASIF
Exposición a Agentes Químicos Cancerígenos y/o Mutágenos por Vía Inhalatoria y Dérmica manipulación de gasolina para repostaje	B	ED	MO

MEDIDAS PREVENTIVAS

Proporcionar a los trabajadores Mascarilla (UNE-EN 140) y filtros contra gases y filtros combinados (UNE-EN 14387). Protección A (Gases y vapores orgánicos de punto de ebullición > 65°C), que deben utilizar y dar las instrucciones adecuadas para que lo utilicen correctamente. Velar por su utilización.

PROCEDIMIENTOS

Procedimiento escrito sobre la manipulación de agentes cancerígenos o mutágenos (gasolina) que incluyan las medidas de seguridad a adoptar. En este procedimiento se incluirá la prohibición expresa de entrar en contacto directo con dichos agentes.

FORMACIÓN

Riesgos y medidas preventivas en relación con la exposición a agentes cancerígenos o mutágenos.

INFORMACIÓN

Riesgos y medidas preventivas en relación con la exposición a agentes cancerígenos o mutágenos.

CRITERIOS DE REFERENCIA:

R.D. 1124/2000 por el que se modifica por 1ª vez el R.D. 665/1997

R.D. 349/2003 por el que se modifica por 2ª vez el Real Decreto 665/1997

R.D. 374/2001 sobre Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los Agentes Químicos durante el trabajo

R.D. 598/2015, de 3 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención

R.D. 665/1997 Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos y mutágenos durante el trabajo.

11. ACCIDENTES IN-ITINERE

RIESGOS EXISTENTES

RIESGOS	PROB.	CONSEC.	CLASIFIC.
Accidentes de tráfico y/o en desplazamiento al ir y volver del trabajo	B	ED	MO
Accidentes de tráfico y/o en desplazamiento por conducción en misión	B	ED	MO
Accidentes de tráfico y/o en desplazamiento por conducción en misión y ausencia de mantenimiento del vehículo	B	ED	MO

MEDIDAS PREVENTIVAS

Continuar realizando el registro de las ITVs, mantenimiento periódico y controles periódicos precisos para garantizar el estado del vehículo entre los intervalos determinados por el fabricante.

Extremar la precaución cuando se transite por zonas urbanas o interurbanas.

Cumplimiento de las normas de seguridad vial y cumplimiento del factor humano de conducción evitando tener errores, alcohol, drogas o cualquier problema psicosocial, sueño, etc.

Cumplimiento de las normas de seguridad vial.

En caso de pérdida del carné de conducir se avisará al servicio para no utilizar los vehículos.

Evite conducir si se encuentra cansado o fatigado.

FORMACIÓN

Formar a los trabajadores en relación con las normas de seguridad vial, conducción segura y la ergonomía postural al volante.

INFORMACIÓN

Informar a los trabajadores sobre la seguridad en los desplazamientos con el objeto de prevenir accidentes in-itinere.

Informar a los trabajadores sobre los riesgos y medidas preventivas a adoptar en el uso de productos petrolíferos para repostaje.

CRITERIOS DE REFERENCIA:

Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

Criterio técnico.

12. EXPOSICIÓN A AGENTES FÍSICOS: RUIDO

RIESGOS EXISTENTES

RIESGOS	PROB.	CONSEC.	CLASIFIC.
Exposición a ruido durante las tareas con sopladoras	B	D	TO

MEDIDAS PREVENTIVAS

Realizar evaluación específica de la exposición a ruido, durante las tareas con sopladoras o barredoras.

Se deben elegir equipos de trabajo adecuados que generen el menor nivel posible de ruido.

Si se utilizan equipos de trabajo autopropulsados por motor, deber permanecer en buen estado el silencioso del equipo y hay que utilizar cascos de protección para los oídos.

Tener presente los valores de emisión de ruido declarados por el fabricante del equipo y que vienen indicados en el manual de instrucciones. Al comprar una máquina, seleccionar la de menor emisión de ruido.

Realizar evaluaciones periódicas de los niveles de exposición al ruido.

Mantener periódicamente las máquinas y herramientas.

Reducir los tiempos de exposición mediante turnos rotatorios de trabajo.

Realizar vigilancia de la salud periódica.

Utilizar tapones u orejeras en caso necesario.

Los equipos de protección individual que protegen a la madre del ruido no protegen al feto. No se deberá exponer al feto, a partir de la semana 20, durante periodos prolongados de tiempo a un grado de ruido superior a 80 dB, ya que puede repercutir sobre su sistema auditivo.

Reducir la exposición prolongada de mujeres embarazadas a altos niveles de ruido, puesto que puede repercutir en un aumento de la presión sanguínea y del cansancio de la mujer en estado de gestación.

INFORMACIÓN

Informar a los trabajadores sobre riesgos y medidas preventivas de la exposición a ruido.

Informar sobre los riesgos específicos derivados de este agente a las trabajadoras embarazadas o en período de fertilidad.

CRITERIOS DE REFERENCIA:

Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

REAL DECRETO 1215/1997, de 18 de julio por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

OBSERVACIONES

Algunos de los trabajadores de este servicio pueden utilizar equipos de trabajo como desbrozadora o sopladora. Así, en época de primavera, fundamentalmente, pueden realizar desbroce de rastrojos en parcelas, cunetas, etc. del municipio. Esto se realiza con desbrozadora manual.

El equipo lo componen dos personas; mientras una maneja la máquina, la otra recoge los restos mediante fleje y pala y los deposita en contenedores que acercan hasta el lugar. Esta tarea es esporádica ya que normalmente la realiza el personal de jardines.

En época de otoño realizan la recogida de hoja utilizando sopladora para agrupar las hojas caldas y que luego recogen las máquinas barredoras. En este caso los trabajadores que realizan esta tarea pueden estar toda la jornada con la sopladora, haciendo una pausa de media hora. De todas formas, a lo largo del turno van haciendo paradas porque como van trabajando con una máquina barredora que recoge las hojas, cuando ésta se llena y tiene que ir al cantón a vaciarla, los trabajadores pueden parar un rato de usar la máquina. El resto del año se usa puntualmente. La sopladora para soplar debajo de los coches cuando hay mucha suciedad, sacarla y que las máquinas barredoras la recojan.

Aunque la utilización de estos equipos de trabajo no es continua a lo largo del año, sino que depende de la temporada y de las necesidades que se encuentren en cada momento, debido. Al nivel de ruido especificado en el manual de instrucciones de las máquinas se deberán adoptar las medidas de protección dispuestas en esta evaluación.

Los trabajadores utilizan protección auditiva cuando manejan estos equipos de trabajo

A modo de ejemplo se indican los niveles de ruido que establece el fabricante para equipos de estas características:

-Sopladora de mano STILH BG 56: 90 dB(A)

-Desbrozadora STIHL FS 360C: con cabezal de corte 99dB(A), con, herramienta de segar de metal 98 · dB(A)

13. EXPOSICIÓN A AGENTES FÍSICOS: VIBRACIONES MANO-BRAZO

RIESGOS EXISTENTES

RIESGOS	PROB.	CONSEC.	CLASIFIC.
Exposición a vibraciones mano-brazo durante el tiempo de utilización de equipos de trabajo como sopladora o desbrozadora.	B	D	TO
Enfermedades profesionales causadas por agentes físicos: Enfermedades osteoarticulares o angioneuróticas provocadas por las vibraciones mecánicas.	B	D	TO

MEDIDAS PREVENTIVAS

Realizar evaluación específica sobre la exposición a Vibraciones Mano-Brazo.

Asegurar el uso habitual del equipo de protección individual mediante las instrucciones y la formación adecuadas, y periodos de pruebas para la adaptación.

Se deben elegir equipos de trabajo adecuados que generen el menor nivel posible de vibraciones.

Empleo de herramientas manuales o de baja velocidad que no produzcan fuertes vibraciones.

Los trabajadores deben tener una vigilancia de la salud adecuada y específica en relación con los riesgos por exposición a vibraciones, según determinen las autoridades sanitarias en las pautas y protocolos elaborados.

FORMACIÓN

Formar a los trabajadores sobre riesgos y medidas preventivas de la exposición a vibraciones mano-brazo.

INFORMACIÓN

Formar a los trabajadores sobre riesgos y medidas preventivas de la exposición a vibraciones mano-brazo.

CONTROLES PERIODICOS	TAREAS
Mantenimiento preventivo de los equipos de trabajo susceptibles de producir vibraciones	Según fabricante

CRITERIOS DE REFERENCIA:

Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

R.D. 330/2009 por el que se modifica el R.D. 1311/2005, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.

Real Decreto 1311/2005 Protección de seguridad y salud de los trabajadores frente a la exposición a vibraciones.

REAL DECRETO 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.

REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

OBSERVACIONES

Utilización de desbrozadoras en época de primavera para el desbrozado de descampados (bordes de parcelas, cunetas). Se realizan pausas de media hora.

En época de otoño realizan la recogida de hoja utilizando el barrido mixto que consiste en un peón con sopladora para agrupar las hojas caldas y que luego recogen las máquinas barredoras. En este caso los trabajadores que realizan esta tarea pueden estar toda la jornada con la sopladora, haciendo una pausa de media hora. De todas formas, a lo largo del turno van haciendo paradas porque como van trabajando en una máquina barredora que recoge las hojas, cuando ésta se llena y tiene que ir al cantón a vaciarla, los trabajadores pueden parar un rato de usar la máquina, también paran mientras la máquina barredora cambia de sentido para volver a pasar. El resto del año se usa puntualmente la sopladora para soplar debajo de los coches cuando hay mucha suciedad, sacarla y que las máquinas barredoras la recojan.

Aunque la utilización de estos equipos de trabajo no es continua a lo largo del año, si no que depende de la temporada y de las necesidades que se encuentren en cada momento, debido al nivel de vibraciones especificado en el manual de instrucciones de las maquinas se deberán adoptar las medidas de protección dispuestas en esta evaluación.

A modo de ejemplo se indican los niveles de vibraciones que establece el fabricante para equipos de estas características:

- Sopladora de mano ST I LH BG 56, empuñadura derecha 7,5m/s²

-Desbrozadora STIHL FS 360C: con cabezal de corte: 2,5 m/s² (empuñadura izquierda), 2,0 m/s² (empuñadura derecha); con herramienta de segar de metal: 2,2 m/s² (empuñadura izquierda), 1,8 m/s² (empuñadura derecha).

Valores de referencia según RD 1311/2005 para vibraciones transmitidas al sistema mano-brazo:

* Valor límite de exposición: 5m/s²

* Valor de referencia que da lugar a una acción: 2,5 m/s²

En aquellos equipos en que la $a > 5 \text{ m/s}^2$, se deberá limitar el tiempo de uso según el nivel de vibraciones producido.

14. EXPOSICIÓN A AGENTES BIOLÓGICOS

RIESGOS EXISTENTES

RIESGOS	PROB.	CONSEC.	CLASIFIC.
Posible exposición a Agentes Biológicos de los grupos 2 y 3 según R.D. 664/1997, por diferentes vías (Sin Intención Deliberada de Manipularlos) en las tareas de limpieza viaria	B	ED	MO
Contacto o presencia de animales.	B	D	TO
Enfermedad por nuevo coronavirus (COVID-19)	M	D	MO

MEDIDAS PREVENTIVAS

Disponer de instalaciones sanitarias apropiadas, con productos para la limpieza ocular y antisépticos para la piel.

Disponer de algún tipo de repelente de insectos.

Todos los accidentes e incidentes, incluidos mordeduras y arañazos, deberán ser comunicados a la persona responsable del trabajo.

Los trabajadores deben tener una vigilancia de la salud adecuada en relación con los riesgos por exposición a agentes biológicos, según determinen las autoridades sanitarias en las pautas y protocolos elaborados.

Se prohíbe que los trabajadores coman, beban o fumen en las zonas de trabajo en las que exista riesgo de exposición a agentes biológicos.

Al salir de la zona de trabajo, el trabajador deberá quitarse las ropas de trabajo y los equipos de protección personal que puedan estar contaminados por agentes biológicos y deberá guardarlos en lugares que no contengan otras prendas. Se dispone de taquillas de doble compartimento para evitar mezclar la ropa de trabajo con la ropa de uso personal.

Aseguramiento y control de que en todos los centros de comienzo/finalización de la jornada existen medios que impidan mezclar la ropa de trabajo con la ropa de calle (dobles taquillas).

Procedimiento sobre la actuación en caso de accidente o incidente que implique una posible exposición a agentes biológicos (haciendo especial mención a aquellas situaciones en las que intervengan elementos de corte o pinchazo, contactos con heridas abiertas).

Velar por la utilización correcta del EPI: Guantes de protección contra microorganismos: bacterias, hongos y virus (UNE-EN ISO 374-5 e ISO 16604).

Aseguramiento y control de que en todos los centros se dispone de productos para la limpieza ocular y antisépticos para la piel.

Aseguramiento y control de que en todos los centros donde se comienza/finaliza la jornada se dispone de instalaciones sanitarias y cuartos debidamente acondicionados, en los que el trabajador pueda cambiarse de ropa y asearse correctamente.

Velar por la utilización correcta del EPI: Mascarilla (UNE-EN 140) y filtros contra partículas (UNE-EN 143). Protección P (partículas).

Velar por la utilización correcta del EPI: Gafas de protección ocular de montura integral (UNE-EN 166).

Extremar la higiene personal, lavándose las manos y toda aquella zona que haya podido estar en contacto con residuos biológicos.

Se debe llevar una adecuada gestión de los residuos biológicos (papeleras, contenedores de residuos de higiene).

Guantes de protección combinada frente a microorganismos y riesgos mecánicos de categoría III, según Normas UNE-EN 374-1,2 UNE-EN 374-2 y UNE-EN 388 respectivamente.

Se debe llevar a cabo limpieza y desinfección periódica (no sólo limpieza). Incorporar a las instrucciones internas de seguridad para los puestos de limpieza viaria de la empresa.

En la empresa tendrán que observarse las medidas e instrucciones de protección indicadas en cada momento por el Ministerio de Sanidad tendentes a evitar el contagio del COVID-19, las cuales se deben consultar en la web oficial de Ministerio de Sanidad www.mscbs.gob.es/

Implementar las medidas necesarias para minimizar el contacto entre las personas trabajadoras y entre estas últimas y los potenciales clientes o público que puedan concurrir en su lugar de trabajo. En este sentido, la disposición de los puestos de trabajo, la organización de la circulación de personas y la distribución de espacios (mobiliario, estanterías, pasillos, etc.) en el centro de trabajo debe modificarse, en la medida de lo posible, con el objetivo de garantizar el mantenimiento de la distancia de seguridad de 2 metros.

Hacer uso de las taquillas de doble compartimento para separar la ropa de trabajo de la ropa de calle.

Establecer planes de continuidad de la actividad ante un aumento de las bajas laborales del personal o en un escenario de incremento del riesgo de transmisión en el lugar de trabajo, con un proceso de participación y acuerdo con la representación legal de los trabajadores.

Contemplar posibilidades de redistribución de tareas y/o teletrabajo si fuera necesario.

La forma óptima de prevenir la transmisión es usar una combinación de todas las medidas preventivas, no solo Equipos de Protección Individual (EPI). La aplicación de una combinación de medidas de control puede proporcionar un grado adicional de protección.

Además de la higiene personal, se pondrán los medios necesarios para garantizar la higiene de los lugares de trabajo, que deberá intensificarse en relación con la práctica habitual. Las políticas de limpieza y desinfección de lugares y equipos de trabajo son importantes medidas preventivas. Es crucial asegurar una correcta limpieza de las superficies y de los espacios, tratando de que se realice limpieza diaria de todas las

superficies, haciendo hincapié en aquellas de contacto frecuente como pomos de puertas, barandillas, botones etc. Los detergentes habituales son suficientes.

También se realizará la desinfección de los equipos y herramientas de trabajo antes de su uso. Los trabajadores disponen de un pulverizador para ello.

Se prestará especial atención a la protección del personal trabajador que realice las tareas de limpieza.

Se hace entrega de dos mascarillas reutilizables y de gel hidroalcohólico a todos los trabajadores de la empresa, serán repuestos o sustituidos cada vez que lo necesiten.

Es imprescindible reforzar las medidas de higiene personal en todos los ámbitos de trabajo y frente a cualquier escenario de exposición. Para ello se facilitarán los medios necesarios para que las personas trabajadoras puedan asearse adecuadamente siguiendo estas recomendaciones. En particular, se destacan las siguientes medidas:

1. La higiene de manos es la medida principal de prevención y control de la infección.
2. Etiqueta respiratoria: - Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo al toser y estornudar, y desecharlo a un cubo de basura con tapa y pedal. Si no se dispone de pañuelos emplear la parte interna del codo para no contaminar las manos. - Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca. – Practicar buenos hábitos de higiene respiratoria.
3. Mantener distanciamiento social de 2 metros

Si la persona trabajadora presenta síntomas compatibles con una infección respiratoria aguda, se colocará una mascarilla quirúrgica y se retirará de su actividad profesional. - Si la sintomatología no requiere hospitalización, seguirá las indicaciones que le marque el médico de. Se valorará la realización a los 7 días de una prueba diagnóstico por PCR. En caso de que la PCR sea negativa podrá reincorporarse a la actividad profesional. - En caso contrario, la persona trabajadora se reincorporará a su puesto tras negativizarse la PCR. Criterio de Ministerio de Sanidad a 24-03-2020, consultar en www.mscbs.gob.es posibles modificaciones de este criterio.

En los casos de contacto casual con caso posible, probable o confirmado de COVID-19. El personal trabajador continuará con la actividad laboral normal y se realizará vigilancia pasiva de aparición de síntomas. Criterio de Ministerio de Sanidad a 24-03-2020, consultar en www.mscbs.gob.es posibles modificaciones de este criterio.

En los casos de contacto estrecho con caso posible, probable o confirmado de COVID-19. Se retirará a la persona trabajadora de la actividad laboral y seguirá las instrucciones de su médico de la seguridad social. Se valorará la realización a los 7 días de una prueba diagnóstico por PCR por personal sanitario. En caso de que la PCR sea negativa podrá reincorporarse a la actividad profesional. Se extremarán las medidas de higiene personal. Criterio de Ministerio de Sanidad a 24-03-2020, consultar en www.mscbs.gob.es posibles modificaciones de este criterio.

FORMACIÓN

Riesgos y medidas preventivas en la exposición a agentes biológicos.

Se debe garantizar que todo el personal cuenta con una formación específica y actualizada sobre las medidas específicas que se implanten. Se potenciará el uso de carteles y señalización que fomente las medidas de higiene y prevención. Es importante subrayar la importancia de ir adaptando la información y la formación en función de las medidas que vaya actualizando el Ministerio de Sanidad, para lo cual se requiere un seguimiento continuo de las mismas.

INFORMACIÓN

Riesgos y medidas preventivas en la exposición a agentes biológicos.

Se debe garantizar que todo el personal cuenta con una información específica y actualizada sobre las medidas específicas que se implanten. Se potenciará el uso de carteles y señalización que fomente las medidas de higiene y prevención. Es importante subrayar la importancia de ir adaptando la información y la formación en función de las medidas que vaya actualizando el Ministerio de Sanidad, para lo cual se requiere un seguimiento continuo de las mismas.

PROCEDIMIENTOS

Procedimientos sobre limpieza y desinfección de los equipos y material de limpieza viaria susceptibles de estar contaminadas por agentes biológicos, como barredoras, carritos, cubos, etc.

CRITERIOS DE REFERENCIA:

Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

GT 664/1997 Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos.

R.D. 664/1997 sobre protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

R.D. 773/1997, de 30 mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

UNE-EN 689:1996 Atmósferas en el lugar de trabajo. Directrices para la evaluación de la exposición por inhalación de agentes químicos para la comparación con los valores límite y estrategia de la medición.

REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

UNE-EN ISO 13137:2014 Atmósferas en el lugar de trabajo. Bombas para muestreo personal de los agentes químicos y biológicos. Requisitos y métodos de ensayo. (ISO 13137:2013).

Ministerio de Sanidad. Procedimiento para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 (COVID-19)

Criterio Operativo no 102/2020 Sobre medidas y actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social relativas a situaciones derivadas del nuevo Coronavirus (SARS-CoV-2)

OBSERVACIONES

Los trabajadores realizan el barrido manual de las calles, recogida de residuos que haya en el suelo, vaciado de papeleras de la calle sobre su carrito o en el suelo para luego barrerlo, limpieza de plazas y alcorques, etc. No recogen animales muertos.

Los cubos de sus carritos los vacían en los contenedores de las calles y pueden limpiar lo que quede alrededor de los controles: barren y recogen las bolsas de basura que pueden quedar fuera.

Cuando acaba la jornada dejan el carrito en el cantón correspondiente pero no lavan los cubos.

Los trabajadores disponen de vestuarios con retretes y duchas en el cantón Luis Braille.

15. FACTORES PSICOSOCIALES

RIESGOS EXISTENTES

RIESGOS	PROB.	CONSEC.	CLASIFIC.
Estrés (Factores organizacionales), Riesgo derivado de conducción	M	D	MO
Fatiga derivada de la ordenación del tiempo de trabajo	M	D	MO
Otras fuentes que originen afectación psicológica para la realización de las taras (adicciones, contactos o secuelas Covid-19, etc.).	B	ED	TO

MEDIDAS PREVENTIVAS

La información, formación, experiencia y adiestramiento del trabajador le permiten realizar las tareas adecuadamente.

Diseñar horarios de trabajo para que no entren en conflicto con las exigencias y responsabilidades no relacionadas con el trabajo.

Permitir que los trabajadores tomen parte en las decisiones o actuaciones que afecten a sus puestos de trabajo.

Asegurarse de que las tareas sean compatibles con las capacidades y recursos del trabajador facilitando tiempo de recuperación en caso de tareas con exceso de carga física o mental.

Diseño de un plan de trabajo que sea óptimo y mantenga al trabajador motivado en el desarrollo del trabajo.

Se procurará que los carros se encuentren en el mejor estado posible para facilitar el trabajo a la hora de desplazarlos, esto evitará una fatiga o un estrés por exceso de carga física.

Los trabajadores conocerán las rutas de trabajo antes de realizarlas y rotarán de vez en cuando para que no les suponga una fatiga o estrés.

Atender en todo momento la aplicación de posibles limitaciones médicas, antes de la asignación de la ruta.

Reordenación de posibles tareas que puedan eliminar posibles fuentes de estrés.

Aplicación de posibles medidas organizativas y ergonómicas que minimicen el estrés como facilitar herramientas que se adapten a la estatura del trabajador, como las dimensiones del palo del escobijo o el cepillo.

La empresa debe fomentar la toma de decisiones como por ejemplo que los trabajadores se tomen sus propios descansos para poder recuperar su posición natural.

Los trabajadores no tendrán problemas para disponer del material y equipos adecuados.

Desde la empresa siempre se evitará la sobrecarga de trabajo, el sobreesfuerzo y la acción continuada que puedan suponer posturas de trabajo forzadas.

Ante una situación de peligro los trabajadores deben tener los medios de comunicación adecuados para poder ponerse en contacto con sus superiores.

Ante una situación de conflicto los trabajadores se pondrán inmediatamente en contacto con sus responsables para que ellos puedan solucionar el problema.

A la finalización del trabajo hay que intentar no llevarse el trabajo a casa y desconectar.

La empresa da la opción a los trabajadores que quieran reinsertarse por diferentes problemas personales que puedan tener con adicciones, a través del CAID.

La empresa dispone de un plan de continuidad e información como de medidas de seguridad para prevenir el contagio del Covid-19, se permite también la participación de los trabajadores con el fin de reducir las posibilidades de contagio y así reducir también el miedo o el estrés a la realización del trabajo por el contagio del Covid-19.

INFORMACIÓN

Informar a los trabajadores sobre el riesgo psicosocial derivado de la conducción.

Informar sobre los riesgos y medidas preventivas derivados de la organización de los horarios de trabajo (turnicidad y/o nocturnidad).

Dar información completa y precisa sobre la organización de los horarios de trabajo que permita solicitar cambios y facilite la organización sociofamiliar del trabajador, para ello establecer canales para abordar con la empresa las posibilidades que existen para realizar dichos cambios.

Información sobre Riesgo general de estrés sociolaboral.

OBSERVACIONES

Existen protocolos establecidos por la empresa para la comunicación por parte de los trabajadores cuando no se puedan cumplir los objetivos establecidos previamente, por circunstancias relativas al trabajo (condiciones puntuales, anomalías, etc.).

CRITERIOS DE REFERENCIA:

Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

Manual para la evaluación y prevención de riesgos ergonómicos y psicosociales en la PYME (INSHT)

CT ITSS 2012; NTP 455, NTP 502, NTP 534, NTP 544, NTP 575, NTP 659, NTP 916

T ITSS 2012; NTP 491, NTP 492, NTP 495, NTP 499, NTP 581, NTP 776, NTP 856, NTP 857

16. ACCIDENTE CAUSADO POR SERES VIVOS

RIESGOS EXISTENTES

RIESGOS	PROB.	CONSEC.	CLASIFIC.
Contacto o presencia de animales	B	D	TO
Agentes biológicos o seres vivos susceptibles de originar cualquier tipo de infección, alergia o toxicidad.	B	D	TO
Contacto con insectos, panales, parásitos, etc.	B	D	TO

MEDIDAS PREVENTIVAS

Todos los accidentes e incidentes, incluidos mordeduras y arañazos, deberán ser comunicados a la persona responsable del trabajo.

Los trabajadores especialmente sensibles a las picaduras deben utilizar repelentes y nunca perfumes ni lociones.

En caso de contacto dérmico, se debe disponer de botiquín, con productos adecuados, cerca de la zona de trabajo.

Tener el centro de trabajo en perfecto estado de desinfección, desinsectación y desratización.

No meter directamente los miembros (inferiores o superiores) en zonas desconocidas.

INFORMACIÓN

Informar sobre los riesgos y medidas preventivas derivados de la presencia o contacto de animales.

CRITERIOS DE REFERENCIA:

Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

EAL DECRETO 171/200 4, de 3 0 de enero, por el que s e desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

REAL DECRETO 485/1997, 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

17. OTROS RIESGOS

RIESGOS EXISTENTES

RIESGOS	PROB.	CONSEC.	CLASIFIC.
Estrés (Factores organizacionales), Riesgo derivado de conducción permanente (conductores).	M	D	MO
Fatiga derivada de la ordenación del tiempo de trabajo.	M	D	MO

RIESGOS	PROB.	CONSEC.	CLASIFIC.
Ausencia de información de los riesgos de seguridad y salud en el trabajo			D.N
Ausencia de formación en materia de prevención de riesgos laborales			D.N
Ausencia de vigilancia de la salud			D.N
Ausencia de mantenimiento preventivo			D.N
Gestión de los EPI			D.N
Productos químicos Ausencia de fichas de datos de seguridad			D.N
Se dispone de botiquín en los vehículos utilizados			D.N
Situaciones de emergencia			D.N
Utilización insegura de equipos de trabajo.	B	D	TO

MEDIDAS PREVENTIVAS

Garantizar a los trabajadores la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Realizar un mantenimiento preventivo del equipo de trabajo teniendo en cuenta las instrucciones del fabricante, o, en su defecto, las características de estos equipos, sus condiciones de utilización y cualquier otra circunstancia normal o excepcional que pueda influir en su deterioro o desajuste.

Registrar el mantenimiento realizado al equipo, ya sea preventivo y/o correctivo.

Gestión de los EPI:

- Poner a disposición de los trabajadores el manual de instrucciones o la documentación informativa facilitada por el fabricante de los EPI.

- Dar instrucciones a los trabajadores para que cuiden correctamente los EPI (según indicaciones del fabricante), para que los coloquen después de su utilización en el lugar indicado para ello y que informen de inmediato a su superior jerárquico directo de cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el EPI utilizado que, a su juicio, pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora.

- Realizar el seguimiento y control para que la utilización, el almacenamiento, el mantenimiento, la limpieza, la desinfección cuando proceda, y la reparación de los EPI se efectúe de acuerdo con las instrucciones del fabricante.

- Reponer los EPI cuando resulte necesario. Cuando se proporcionen los EPI a los trabajadores se recomienda dejar constancia mediante registro de entrega. Los EPI

proporcionados deben de disponer del correspondiente marcado CE y del folleto informativo del fabricante.

Asegurar que se dispone de las fichas de datos de seguridad en castellano de los productos químicos existentes en el centro de trabajo en lugares accesibles y conocidos por todos los operarios para su posible consulta (gasolina y gasóleo repostaje).

Vigilar periódicamente la disposición de botiquín en todos los vehículos utilizados.

Se deben revisar y comprender todas las instrucciones y advertencias contenidas en el manual de instrucciones.

El trabajador se debe familiarizar con los métodos de utilización y control del equipo de trabajo.

No se debe utilizar el equipo de trabajo cuando se encuentre el trabajador fatigado/cansado o bajo influencia del alcohol o drogas. Se debe estar alerta en todo momento.

Queda totalmente prohibido alterar los elementos de seguridad del equipo de trabajo.

No utilizar nunca el equipo de trabajo si éste tiene partes faltantes, rotas o no autorizadas.

No utilizar nunca el equipo de trabajo si no se está autorizado para ello.

FORMACIÓN

Formar a los trabajadores sobre los riesgos específicos de su puesto de trabajo, así como de las medidas de protección y prevención aplicables.

INFORMACIÓN

Informar a los trabajadores, previamente al uso de los EPI, de los riesgos contra los que protegen, así como de las actividades u ocasiones en las que deben utilizarse. La información proporcionada deberá ser comprensible para los trabajadores.

Informar a los trabajadores sobre las normas de actuación ante emergencias.

Velar por que se disponga de sistemas de comunicación eficaces con los trabajadores para que de forma periódica se pueda verificar el perfecto estado de los mismos.

CRITERIOS DE REFERENCIA:

Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

R.D. 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. Guía de desarrollo del INSHT.

R.D. 773/1997, de 30 mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

R.D. 374/2001 sobre Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los Agentes Químicos durante el trabajo.

18. TRABAJADORAS ESPECIALMENTE SENSIBLES: SITUACIÓN DE EMBARAZO, PARTO RECIENTE O LACTANCIA

RIESGOS EXISTENTES

RIESGOS	EMBARAZADA	PARTO RECIENTE	LACTANCIA
Golpes a nivel del abdomen por objetos móviles, zonas de alta ocupación y tránsito.	X		
Manipulación manual de cargas.	X	X	
Posturas forzadas. Trabajo sentado.	X	X	
Exposición a calor.	X		X
Exposición a frío.	X		
Exposición a ruido.	X		
Exposición a vibraciones cuerpo completo.	X		
Manipulación y/o presencia de agentes biológicos del grupo 3.	X		
Agentes psicosociales. Trabajo a turnos y/o nocturno.	X		

MEDIDAS PREVENTIVAS/CORRECTORAS

Adaptación del puesto de trabajo. Restricción de tareas que supongan un riesgo de golpes a nivel del abdomen debido a la proximidad de objetos móviles, trabajo en zonas de alta ocupación y tránsito.

Revisar de forma individual y periódica los procedimientos de manipulación manual de cargas desde el inicio del embarazo hasta la vuelta al trabajo y durante el periodo de

lactancia, ya que la mujer en estas situaciones tiende a modificar sus hábitos de trabajo para minimizar la fatiga en detrimento de su espalda.

Ajustar la duración y la frecuencia de las pausas en el trabajo para garantizar el descanso necesario y prevenir la fatiga.

Limitar los trabajos en condiciones de temperatura extrema (por encima de 36°C) a partir de las semanas de gestación que para estos riesgos determine la entidad colaboradora y/o el criterio médico correspondiente en base a la guía elaborada por el INSS, SEGO y AMAT.

Limitar los trabajos en presencia de frío extremo a partir de las semanas de gestación que para estos riesgos determine la entidad colaboradora y/o el criterio médico correspondiente en base a la guía elaborada por el INSS, SEGO y AMAT.

Si el nivel de exposición a ruido durante 4 horas o más es superior a 80 dBA y/o el nivel de pico es mayor de 135 dBC, se debe retirar a la mujer embarazada del puesto a partir de la semana 20 o 22.

Si las trabajadoras embarazadas disponen de un local donde poder realizar descansos, el nivel de ruido en los mismos debería ser el adecuado a su fin (descanso), tal como se dispone al respecto en el artículo 4.4 del R.D. 286/2006.

Se recomienda que las trabajadoras embarazadas no estén expuestas a vibraciones de cuerpo completo en cualquier etapa del embarazo.

Este tipo de vibración supone un riesgo especialmente en el último trimestre de embarazo, por lo que se debe retirar a la trabajadora del puesto entre las semanas 25 y 28 de gestación.

Retirar del puesto de trabajo a las mujeres embarazadas que puedan estar en contacto con material contaminado.

La necesidad de la no realización de trabajo nocturno o a turnos vendrá condicionada por la existencia tanto de factores de riesgo concurrentes de origen laboral (esfuerzo físico, manejo de cargas, bipedestación prolongada, trabajo en aislamiento, etc.) como de las condiciones y características individuales de la trabajadora y de la evolución del embarazo.

Como criterio general es recomendable el cambiar el turno de noche o rotatorio por uno fijo y de mañana a partir del tercer trimestre de embarazo o en cualquier momento del embarazo y hasta tres meses después del parto si así lo certifica el médico que la asiste.

Se recomienda evitar las jornadas de más de 8 horas al día, evitando las semanas reducidas y las guardias de trabajo.

INFORMACIÓN

Informar a la trabajadora de que la postura adecuada en posición sentado es la de sentarse con un ángulo de 110° para evitar la compresión fetal.

CRITERIOS DE REFERENCIA:

Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

Directrices INSHT ER y Maternidad

SEGO, INSS, AMAT

RD 286/2006 Directrices INSHT ER y Maternidad

Departamento de Medicina QP

5. CONSIDERACIONES

El presente informe y sus correspondientes resultados tienen valor mientras persistan las condiciones de trabajo y cuantas otras hubieran podido condicionar los factores analizados en la evaluación de riesgos laborales.

Por último, queremos dejar constancia de la colaboración y ayuda recibida para la realización de este trabajo por parte de todos los empleados del centro y, en particular, del personal que nos atendió y acompañó en las visitas.

ANEXO

CRITERIOS LEGALES DE APLICACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

CRITERIOS LEGALES DE APLICACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

A continuación, se incluyen, de manera no exhaustiva, criterios legales extraídos de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales que, juntamente con las medidas preventivas indicadas en las fichas de resultados de la evaluación, deben servir como base para la planificación de las actividades preventivas encaminadas a disminuir los riesgos. La empresa, con el asesoramiento y apoyo del Servicio de Prevención Ajeno, deberá establecer prioridades de actuación en base a estas u otras medidas que estime oportunas en función de los diferentes valores de riesgo y el número de trabajadores afectados.

INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES:

El empresario adoptará las medidas adecuadas para que los trabajadores reciban información acerca de los riesgos existentes y de las medidas preventivas a adoptar en sus respectivos puestos de trabajo y en el conjunto de la empresa, así como de las medidas de emergencia.

FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES:

El empresario adoptará las medidas oportunas para que todos los trabajadores reciban formación suficiente y adecuada, en materia preventiva, centrada específicamente en el puesto de trabajo y en las funciones a realizar.

EQUIPOS DE TRABAJO:

El empresario adoptará las medidas necesarias con el fin de que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados a tal efecto, de forma que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores al utilizarlos.

Cuando la utilización de un equipo de trabajo pueda presentar un riesgo específico para la seguridad y la salud de los trabajadores, el empresario adoptará las medidas correspondientes con el fin de que:

La utilización del equipo de trabajo quede reservada a los encargados de dicha utilización, exclusivamente.

Los trabajos de reparación, transformación, mantenimiento o conservación sean realizados por los trabajadores específicamente capacitados para ello.

Cuando no sea posible garantizar de este modo totalmente la seguridad y la salud de los trabajadores durante la utilización de los equipos de trabajo, el empresario tomará las medidas adecuadas para reducir tales riesgos al mínimo.

En cualquier caso, el empresario deberá utilizar únicamente equipos que satisfagan:

Cualquier disposición legal o reglamentaria que les sea de aplicación.

Las condiciones generales previstas en el Anexo I del R.D. 1215/1997.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (E.P.I.):

Es obligación del empresario determinar los puestos de trabajo en los que deba recurrirse a la protección individual conforme a lo establecido en el artículo 4 del R.D. 773/1997 y precisar, para cada uno de estos puestos, el riesgo o riesgos frente a los que debe ofrecerse protección, las partes del cuerpo a proteger y el tipo de equipo o equipos de protección individual que deberán utilizarse.

Elegir los equipos de protección individual conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del R.D. 773/1997, manteniendo disponible en la empresa o centro de trabajo la información pertinente a este respecto y facilitando información sobre cada equipo.

Proporcionar gratuitamente a los trabajadores los equipos de protección individual que deban utilizar, reponiéndolos cuando resulte necesario.

Velar por que la utilización de los equipos se realice conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del R.D. 773/1997.

Tanto en la descripción del puesto de trabajo como en la ficha de evaluación de riesgos, se incluyen los E.P.I. utilizados y los que se consideran necesarios.

RIESGO GRAVE E INMINENTE:

Cuando los trabajadores estén o puedan estar expuestos a un riesgo grave e inminente con ocasión de su trabajo, el empresario estará obligado a:

Informar lo antes posible a todos los trabajadores afectados acerca de la existencia del riesgo y de las medidas adoptadas o que, en su caso, deban adoptarse en materia de protección.

De acuerdo con el apartado 1 del art.14 de la ley 31/1995, el trabajador tendrá derecho a paralizar su actividad cuando considere que esta entraña un riesgo grave e inminente para su vida o su salud. En este supuesto no podrá exigirse a los trabajadores que reanuden su actividad mientras persista el peligro, salvo excepción debidamente justificada por razones de seguridad y determinada reglamentariamente.

Disponer lo necesario para que el trabajador que no pudiera ponerse en contacto con su superior jerárquico, ante una situación de peligro grave e inminente para su seguridad, la de otros trabajadores o la de terceros a la empresa, esté en condiciones, habida cuenta de sus conocimientos y de los medios técnicos puestos a su disposición, de adoptar las medidas necesarias para evitar las consecuencias de dicho peligro.

COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES:

Según R.D. 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24, la coordinación deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes objetivos.

La aplicación coherente y responsable de los principios de la acción preventiva establecidos en el artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.

La aplicación correcta de los métodos de trabajo por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.

El control de las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en el centro de trabajo, en particular cuando puedan generar riesgos calificados como graves o muy graves o cuando se desarrollen en el centro de trabajo actividades incompatibles entre sí por su incidencia en la seguridad y la salud de los trabajadores.

La adecuación entre los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes y las medidas aplicadas para su prevención.

Cuando en un mismo centro de trabajo se desarrollen actividades trabajadoras de dos o más empresas, éstas deberán cooperar con la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, en los siguientes casos:

Concurrencia de trabajadores de varias empresas en un mismo centro de trabajo

Concurrencia de trabajadores de varias empresas en un centro de trabajo del que un empresario es titular

Concurrencia de trabajadores de varias empresas en un centro de trabajo cuando existe un empresario principal.

PRESENCIA DE RECURSO PREVENTIVO:

La presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos, será necesaria en los siguientes casos:

Cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados, en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.

Cuando se realicen las siguientes actividades o procesos peligrosos o con riesgos especiales:

- Trabajos con riesgos especialmente graves de caída desde altura, por las particulares características de la actividad desarrollada, los procedimientos aplicados, o el entorno del puesto de trabajo.
- Trabajos con riesgo de sepultamiento o hundimiento.
- Actividades en las que se utilicen máquinas que carezcan de declaración CE de conformidad por ser su fecha de comercialización anterior a la exigencia de tal declaración con carácter obligatorio, que sean del mismo tipo que aquellas para las que la normativa sobre comercialización de máquinas requiere la intervención de un organismo notificado en el procedimiento de certificación, cuando la protección del trabajador no esté suficientemente garantizada no obstante haberse adoptado las medidas reglamentarias de aplicación.
- Trabajos en espacios confinados. A estos efectos, se entiende por espacio confinado el recinto con aberturas limitadas de entrada y salida y ventilación natural desfavorable, en el que pueden acumularse contaminantes tóxicos o inflamables o puede haber una atmósfera deficiente en oxígeno, y que no está concebido para su ocupación continuada por los trabajadores.
- Trabajos con riesgo de ahogamiento por inmersión, salvo lo dispuesto en el apartado 8.a del artículo 22 bis del R.D. 39/1997, referido a los trabajos en inmersión con equipo subacuático.
- Cuando la necesidad de dicha presencia sea requerida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, si las circunstancias del caso así lo exigieran debido a las condiciones de trabajo detectadas.

TRABAJADORES DE EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL:

Los trabajadores contratados por empresas de trabajo temporal, deberán disfrutar del mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud que los restantes trabajadores de la empresa en la que prestan sus servicios.

Obligaciones empresa usuaria antes del contrato de puesta a disposición.

La empresa usuaria deberá informar a la empresa de trabajo temporal sobre las características propias del puesto de trabajo y de las tareas a desarrollar, sobre sus riesgos profesionales y sobre las aptitudes, capacidades y cualificaciones profesionales requeridas, todo ello desde el punto de vista de la protección de la salud y la seguridad del trabajador que vaya a ser contratado y de los restantes trabajadores de la empresa usuaria.

La empresa usuaria deberá recabar la información necesaria de la empresa de trabajo temporal para asegurarse de que el trabajador puesto a su disposición reúne las siguientes condiciones:

- Ha sido considerado apto a través de un adecuado reconocimiento de su estado de salud para la realización de los servicios que deba prestar en las condiciones en que hayan de ser efectuados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995 y en el artículo 37.3 del Reglamento de los Servicios de Prevención.

- Posee las cualificaciones y capacidades requeridas para el desempeño de las tareas que se le encomienden en las condiciones en que vayan a efectuarse y cuenta con la formación necesaria, todo ello en relación con la prevención de los riesgos a los que pueda estar expuesto, en los términos previstos en el artículo 19 de la Ley 31/1995 y en sus disposiciones de desarrollo.

- Ha recibido las informaciones relativas a las características propias del puesto de trabajo y de las tareas a desarrollar, a las cualificaciones y aptitudes requeridas y a los resultados de la evaluación de riesgos a las que hace referencia el artículo 2 del R.D. 216/1999.

Igualmente, la empresa usuaria informará al trabajador puesto a su disposición de los riesgos existentes para su salud y seguridad, tanto de aquellos que concurren de manera general en la empresa como de los específicos del puesto de trabajo y tareas a desarrollar, y de las correspondientes medidas y actividades de prevención y protección, en especial en lo relativo a las posibles situaciones de emergencia.

VIGILANCIA DE LA SALUD:

Su objetivo fundamental es fomentar y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores protegidos, con la intención de prevenir todo daño para su salud derivado de las condiciones de trabajo, de proteger contra los riesgos para su salud y procurar mantener al trabajador en aquel empleo que convenga a sus aptitudes psicológicas y fisiológicas.

Mediante la contratación de la especialidad de Medicina del Trabajo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, garantizará la vigilancia de la salud correspondiente.

La empresa deberá notificar al Servicio de Prevención la asignación de los trabajadores menores de edad, especialmente sensibles o embarazadas a cualquier puesto de trabajo existente.

PROTECCIÓN A TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES:

En caso de existir trabajadores sensibles en el puesto de trabajo se informará de acuerdo con el punto 4 del artículo 22 de la Ley 31/1995, a fin de tener en cuenta esta circunstancia de cara a la realización de una revisión de la presente evaluación de riesgos y la adopción de medidas de protección necesarias.

PROTECCIÓN DE LOS MENORES:

En caso de la incorporación al trabajo de jóvenes menores de dieciocho años, y previamente a cualquier modificación importante de sus condiciones de trabajo se informará de acuerdo al punto 1 del artículo 27 de la Ley 31/1995, a fin de tener en cuenta

esta circunstancia de cara a la realización de una revisión de la presente evaluación de riesgos y la adopción de las medidas de protección necesarias.

En este supuesto, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Reglamento de 26 de julio de 1957, por el que se regulan los trabajos prohibidos a menores.

PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD:

En las fichas de evaluación de riesgos laborales de las trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente o lactancia y en el anexo de criterios para la protección de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en periodo de lactancia, se desarrollan, las limitaciones para el desempeño del trabajo, en el caso de que sea desarrollado por trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente y lactancia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 31/1995.